



situada en la G. del año. y se constata
 yeron en el año de mil setecientos sesenta
 y siete, y no p. los solares de
 aquellas; en cuya virtud, siendo los
 leños de que se trata, unos bienes adquiridos
 despues del concordato celebrado
 entre la corona y el Papa Clemente doce
 en veinte y seis de Septiemb. de mil setecientos
 sesenta y siete, y p. consecuencia de
 este, sujetos al pago de las contribucio-
 nes y tributos; opina la Comision por
 las demas razones q. se expone, q. a saber
 este Ay. la satisfacion de la cuota q.
 se reclama p. esto concepto, y en su
 defecto, en el preuso y presentorio ten-
 erlo de veinte y cuatro horas, lo ve-
 rifique el mayor bien pasado de los le-
 nidos en cuenta del Cav. - Y ent. do

